

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 07/2024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL
REACIONDICIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS, ESCALERAS Y
ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DOS MÓDULOS DE LAS
CABAÑAS B DEL PARADOR TAJES DEL S.T.S.FF.AA.

FINANCIACIÓN:

Financiación 1.2 (Fondo de Afectación Especial) y Fondo Especial de Tutela Social
(1.8)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.
LICITACIÓN ABREVIADA N° 07/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS, ESCALERAS Y ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN DE LOS DOS MÓDULOS DE LAS CABAÑAS B DEL PARADOR TAJES DEL S.T.S.FF.AA.

VISITA DE OBRAS:

FECHA:

HORA:

APERTURA DE OFERTAS:

FECHA:

HORA:

CAPÍTULO I – LLAMADO

Artículo 1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1. El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Tutela Social de las FF.AA. convoca a Licitación Abreviada para el Reacondicionamiento de las terrazas, escaleras y elementos de circulación de los dos módulos de las cabañas B del Parador Tajés del S.T.S.FF.AA., ubicada en Los Cerrillos, departamento de Canelones.

El objeto del presente llamado debe cumplir con las características y especificaciones detalladas en el documento “**Memoria Constructiva**”, “**detalles**” y “**gráficos**” que se adjuntan y se considera parte integrante del presente Pliego.

El presente llamado consiste en la contratación de una empresa para realizar la demolición de las instalaciones de las terrazas de madera, barandas, escalera,

circulación de conexión entre las dos cabañas, pérgolas de madera y elementos estructurales de las mismas así como la construcción de nuevas terrazas, estructuras, elementos de composición, escaleras, barandas del sector señalado en gráficos que cumpla las condiciones necesarias para dicho lugar (estructural, seguridad, con protecciones para intemperie, normativa, etc.).

Cada módulo se compone de un bloque de dos cabañas dúplex.

Cada cabaña constará de un deck en altura, un parrillero, una pérgola, escalera de acceso y barandas. Se deberá construir como elemento en común entre ambas cabañas una plataforma de circulación.

Si se optara por la utilización de maderas:

En cuanto a las maderas a utilizar serán de madera semidura o dura, color a definir por la Supervisión de Obra y con protecciones según requerimientos para espacios de alta radiación solar.

Se deberá regir por la normativa existente para la construcción de maderas estructurales en Uruguay. Según el documento “Especificaciones técnicas para maderas estructurales en la edificación en Uruguay” ISBN: 978-9974-0-1670-5. En dicho documento se hace referencia a las normas europeas y normas UNIT sobre las especificaciones que hay que tener en cuanto a maderas (usos de la madera, tipos de madera, criterios de calidad de la madera, protección de maderas, etc.).

Los encastres y uniones, así como elementos de sujeción entre maderas, materiales a utilizar y todos los componentes a utilizar en la construcción, deberán estar especificadas en la propuesta constructiva.

Si se optara por la utilización de construcción con hierro, se deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Los elementos verticales de hierro serán constituidos por caños de hierro sin costura, 6mm o mayor de espesor, colocados con platinas a los elementos superiores e inferior.
- Presentar un proyecto ejecutivo, firmado por un técnico que asegure que la estructura y componentes están correctamente dimensionadas para el uso.
- Todos los hierros tengan los tratamientos previos y posteriores para prever futuras patologías (mínimo 2 capas de antióxido, 2 capas de pintura epoxi de terminación).

- Las soldaduras deberán ser continua, en perfectas condiciones, debiendo pulir adecuadamente para lograr terminación correspondiente.
- Los operarios que realicen las soldaduras deberán estar capacitados para ello y usar medidas de seguridad correspondiente (se exigirá la calificación correspondiente para los procedimientos de soldadura requeridos en la obra, aceptándose las certificaciones por CIR, AGA, ANCAP, TURBOFLOW, ING.TÁNGARI, ING.PASCUAL Y LATU). En caso que se detecten irregularidades en la soldadura por parte de la supervisión de obra, se podrá pedir la realización de ensayos no destructivos y calificación in situ de/los operarios. El costo que origine tanto la certificación como los ensayos, serán a cargo de la empresa contratista sin excepción.
- Todos los materiales deberán ser nuevos y en óptimas condiciones.

Escaleras

Actualmente, en cada módulo, existe una única escalera que llega a una plataforma de circulación, que conecta las dos cabañas. Las escaleras existentes serán desmanteladas y se construirán dos escaleras por cada módulo, una para cada una de las cabañas que serán ubicadas según gráficos (total 4 escaleras).

Las antes mencionadas cumplirán con todos los requerimientos de medidas estipulados por normativa, con baranda, descanso y altura de escalones reglamentario. Los escalones deberán cumplir con la ley de blondel y deberá asegurar que los escalones sean antideslizantes (de elegir la opción madera deberán ser con mínimo 3 ranuras en la parte próxima la nariz del escalón, si fueran en metal, serán en chapa antideslizante con trama a definir).

Terrazas

Las mismas serán de dimensiones similares a la existente. Se deberá construir de un material que requiera el menor mantenimiento posible y cumpla las propiedades de estar al exterior y no le genere patologías al material por dicho motivo.

Como se mencionó, se deberá eliminar todos los componentes de las terrazas (estructura y elementos de composición) y construir e instalar los nuevos elementos. Deberá contar con todos sus componentes estructurales independientes a la cabaña y ni ningún

elemento quedará adosado a la misma. Deberá estar elevado al mismo nivel que la actual y ubicado de tal manera que no quede espacio entre la nueva terraza y la salida de las cabañas.

Para las estructuras, se deberán hacer los cateos necesarios de suelo para utilizar una correcta cimentación y garantizar el no desplazamiento ni movimientos de la misma.

Pérgolas

Las pérgolas deberán ser similares a la actual, con la protección necesaria para que los efectos atmosféricos generen el menor daño posible en el material.

Elemento de división

Se deberá colocar un elemento de división en la parte de circulación que conecta a las cabañas, para dar privacidad y obstaculizar el pasaje de usuarios de un lado a otro. Material a definir, se deberán presentar propuestas.

Materiales a utilizar

Las Empresas podrán cotizar más de una opción:

Opción 1: Se podrá cotizar en madera, tanto lo estructural como los materiales de las terrazas, barandas, escalones, pérgolas, etc. Incluyendo las siguientes tareas, suministro e instalación de todos los elementos antes mencionados y con las características de protección y seguridad necesarias.

Opción 2: Se podrá cotizar en sistema mixto, todo lo estructural en hierro y todo el resto en madera, incluyendo las siguientes tareas, suministro e instalación de todos los elementos antes mencionados y con las características de protección y seguridad necesarias.

Opción 3: Algún sistema prefabricado que cumpla con lo anteriormente mencionado.

No se admitirán en ninguno de los casos, materiales reutilizados, mala calidad, dañados, oquedades, alabeos ni distintas tonalidades de materiales.

En los distintos casos se deberá plantear soluciones completas, desde la cimentación hasta puesta a punto final.

Posteriormente a la adjudicación, las empresas deberán entregar el Proyecto Ejecutivo de la opción seleccionada para su ejecución, donde se detallen cada componente del mismo.

Si bien esta Administración recibirá el Proyecto Ejecutivo posteriormente a la adjudicación, al momento de ofertar (recepción de ofertas) deberá hacerlo ya con la propuesta definitiva, ya que no se aceptarán cambios sustanciales, ni aumentos de costos, generado por nuevas definiciones durante el proceso del Proyecto Ejecutivo.

Se deberá dar aviso a esta Asesoría Técnica con 48 horas de anticipación como mínimo, de la fecha prevista para realización elementos estructurales.

No se podrá llenar ningún elemento de hormigón sin contar con la expresa autorización de la Supervisión de obra, la cual no exime de responsabilidades a la Dirección de Obra de la Empresa.

Se deberá tener especial cuidado con las construcciones existentes adosadas a la nueva construcción (parrillero y cabañas).

El sector de la obra y los detalles de las instalaciones se señalan en los recaudos gráficos y planillas adjuntas.

A su vez la oferta contemplará la ejecución y entrega de gráficos conforme a obra, al momento de realizar la Recepción Provisoria de Obra. Se entregarán en una versión impresa con escala no menor a los presentados por este equipo y a una escala de 1:50, en CD o pendrive con la información en formato digital (versión PDF y DWG). Será condición para realizar la Recepción Provisoria de Obra, la entrega de dichos recaudos.

1.2. Localización. Las obras objeto de la presente Licitación Abreviada se ejecutarán en dos módulos de las cabañas B del Parador Tajés del S.T.S.FF.AA, Los Cerrillos, Canelones.

1.3. Horario. Los trabajos se deberán realizar sin interferir en el normal funcionamiento de la dependencia.

1.4. En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio (artículo 66 del TOCAF).

Artículo 2. CONDICIONES GENERALES

2.1. La empresa contratista será responsable de llevar adelante la globalidad de las tareas. Deberá hacerse cargo de los subcontratos, como también los trámites y costos necesarios ante organismos públicos correspondientes (MTSS, BPS, DNB, BSE, etc.) y las exigencias que estos le requieran.

2.2. Se realizará la inscripción en los organismos correspondientes, con la firma del representante técnico del Oferente.

Las obras incluyen el suministro de materiales y accesorios correspondientes y se hará según la Memoria Constructiva, planos y planillas adjuntas a éste.

Todos los oferentes deberán realizar un reconocimiento en el sitio de las obras a realizar y rectificar las medidas necesarias. Se realizará una visita de obra obligatoria, cuya fecha se publicará en la página web de Compras Estatales. En dicha visita se podrá realizar cateos preliminares con el fin de tener mayor reconocimiento al momento de ofertar.

2.3. Por los montos establecidos, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras, no aceptándose reclamaciones por errores u omisiones de cálculo y/o interpretación.

Acopio. La Administración admitirá el pago por acopio de materiales hasta el 30% (treinta por ciento) del valor de los mismos, para la ejecución de la obra. El contratista deberá solicitarlo por nota escrita quedando su aprobación a criterio de la Administración. El monto será descontado de la totalidad de los pagos futuros.

2.4. Toda obra no especificada en los elementos gráficos ni en la Memoria Constructiva, se considerará parte integrante del proyecto y se regirá por la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del MTOP, debiendo en caso de duda consultar a la Supervisión de Obra.

2.5. En los casos en que hubiera contradicción en los distintos recaudos, será resuelta por el Supervisor de Obra.

2.6. El Contratista al participar del llamado acepta TODAS las condiciones que en él se establecen. Deberá promover la continuidad de los trabajos, advirtiendo a la Supervisión de Obra de situaciones imprevistas que pudieran interferir con la continuidad de la labor.

2.7. Las empresas oferentes podrán realizar las inspecciones al sitio donde se realizará la obra previa coordinación con esta División que consideren necesarias para aclarar cualquier duda o falta de información para la realización de su oferta. Este análisis deberá estar considerado en la oferta, y no se aceptarán sobrecostos ni sobre plazos de ningún tipo al respecto.

2.8. Se deberá contar con libro de obra a los efectos de realizar las anotaciones que se consideren pertinentes, así como planos, memoria de cálculos y memoria descriptiva de los andamios firmado por la empresa y un técnico habilitado.

2.9. La empresa adjudicataria deberá contar con previa aprobación de la Administración para realizar algún cambio entre lo presupuestado y el proyecto ejecutivo, tanto en algún costo y/o algún otro punto.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.

3.1. Las Empresas oferentes deberán ofertar la totalidad de los materiales, mano de obra, andamios, equipos, elementos de seguridad, fletes y demás insumos para la obra detallada en la Memoria Constructiva Particular que integra el presente Pliego.

3.2. La empresa oferente deberá incluir en su propuesta, un cronograma de ejecución de obra y establecer un plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras contratadas.

3.3. Deberán designar en su oferta, un Representante Técnico como Director de Obra, quien oficiará como interlocutor ante el Técnico designado por la D.G.SS.FF.AA. Este será responsable por el proceso de obra, de acuerdo al artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal), con título en Arquitecto o Ingeniería Civil, expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. El oferente que resulte adjudicatario deberá además exhibir original y entregar copia de la documentación que habilita al técnico como tal.

El Contratista será responsable de la seguridad en el trabajo de su personal debiendo cumplir, en consecuencia, con la normativa laboral vigente, en materia de seguridad laboral (seguridad de Accidente de Trabajo, BPS, etc.) y en particular, con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.4. Todas las medidas se rectificarán en obra.

3.5. Deberá cumplirse y ajustarse con lo estipulado de acuerdo a planos, planillas, Memoria Constructiva Particular y Anexos que integran el presente Pliego.

3.6. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias, así como el uso de protecciones ante presencia de polvo, uso de equipos apropiados para la realización de las tareas, entre otros, a los efectos de evitar daños a los sectores donde se estará trabajando y la afectación a locales próximos a la obra. Será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo deberá ser a cargo del Contratista.

3.7. Las instalaciones provisionales a ser utilizadas en el transcurso de la obra y hasta que estas finalicen, serán de cargo y responsabilidad de la empresa contratista, debiendo ajustarse en todo a las reglamentaciones vigentes.

3.8. La empresa se hará cargo de la preparación del terreno y su entorno para la realización de la obra.

Toda modificación que se le realice al terreno por éste o cualquier otro concepto, y que no sea parte del propio proyecto, deberá repararse antes de la entrega provisoria de la obra.

Se suministrará el terreno como se encuentra al momento de la visita, siendo responsabilidad y cargo de la empresa la realización de visitas a obra, cateos y/o análisis del terreno.

3.9. Se realizarán todas las construcciones provisionales según corresponda, vallados, barreras, entarimados, oficina de dirección de obra, espacios de obradores, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad y según la normativa vigente. Se preverá la ubicación de los equipos y máquinas, espacios destinados para acopios de materiales y en general de toda la organización del Obrador en las distintas etapas de ejecución de la obra. Las excavaciones, movimientos de tierra, nivelación y compactación del suelo serán de cuenta de la empresa.

3.10. Deberán ser las conexiones de red de energía eléctrica con tablero de obra reglamentario, memoria de eléctrica y demás disposiciones y protecciones con disyuntores diferenciales, llaves térmicas, y puestas a tierra, según corresponda en el lugar, según normativa vigente, desde las instalaciones existentes en el establecimiento,

previo cálculo de carga. En caso de no ser suficiente la carga existente en el mismo, la empresa contratista gestionará ante las autoridades correspondientes los aumentos de carga necesarios, según corresponda.

Se realizarán las conexiones de agua potable para obra según normativa vigente desde las instalaciones existentes en el predio.

3.11. Se deberá rectificar todas las medidas en obra previo y se ajustarán al proyecto ejecutivo de la empresa. El replanteo general de la obra, se hará por cuenta de la empresa contratista.

Se utilizará, para el replanteo, equipos de medición apropiados y deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obra.

3.12. El contratista será responsable por el correcto replanteo del proyecto en todas sus etapas y para ello deberá contar con personal especializado en obra. Siendo todos los gastos que por este concepto se generen de cuenta del Contratista.

3.13. Será responsabilidad de la empresa el reconocimiento del lugar, la constatación de las cotas altimétricas, planimétricas, cateos de suelo, la verificación de los elementos que interfieran con el proyecto y la ejecución de los trabajos, ubicación y disponibilidad de infraestructuras e instalaciones, etc.

3.14. Con respecto a los niveles, la empresa deberá marcar el nivel cero en un lugar firme con arena y cemento portland, que será la referencia del resto de los niveles de la obra. Este nivel deberá conservarse durante todo el plazo de la obra, por lo tanto estará claramente identificado y protegido de las distintas tareas que se realicen en su proximidad.

3.15. Para todas las tareas de replanteo planimétrico o altimétrico, el Contratista deberá contratar, si fuera necesario, a su costo un Ingeniero Agrimensor, que estará a disposición de la obra y de posibles controles solicitados por la Supervisión de Obra.

Se utilizarán para las operaciones importantes de replanteo, útiles y aparatos de precisión, verificados y puestos a punto, cintas de acero, niveles ópticos, escuadras de prismas, etc.

3.16. Los niveles de contrapisos y pavimentos, serán respetados rigurosamente ya sean horizontales o con ligerísimas pendientes en aquellos sectores que lo exijan naturalmente por razones de limpieza y de evacuación.

3.17. Cuando por razones constructivas impidan cumplir con la ubicación o los trazados indicados en los planos, la Supervisión de Obra determinará los ajustes o desviaciones a realizar. Esas modificaciones no generarán adicional alguno ya que queda entendido que de ser necesarias el proponente las habrá tenido en cuenta al formular su cotización.

3.18. Materiales.

Los materiales y equipos se entregarán con los envases originales de fábrica con los sellos intactos, hasta donde sea posible.

El contratista deberá presentar una muestra de los materiales a emplearse y especificaciones técnicas para cada material componente de la obra. No podrá sustituir ningún material indicado en su propuesta, aún en el caso que sea técnicamente equivalente, sin previa autorización de la Supervisión de Obra. La Supervisión de Obra podrá aceptar o rechazar las muestras de cada material. La aceptación definitiva no significa que el Contratista queda eximido de responsabilidad ante la detección de algún defecto de los materiales previo a la recepción definitiva de la obra.

Los materiales rechazados deberán ser retirados de la obra por el Contratista, a su costo, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de su rechazo. De lo contrario, lo dispondrá la Supervisión de Obra con cargo al Contratista por concepto de transporte, almacenaje, deterioro, etc.

El contratista deberá depositar en sitios adecuados y proteger debidamente el material, artículo o producto acopiado en el recinto de la obra. Deberá contar con Seguridad en obra, ya que el Contratista es responsable por los mismos.

3.19. Trabajos adicionales.

El Contratista estará obligado a realizar a su cargo, todos los trabajos necesarios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sea indispensable para la correcta ejecución y habilitación de las obras.

Aquellas obras adicionales que no estén contempladas en estos recaudos y que eran imposible prever al momento de la oferta, pero que la Supervisión de Obras entienda necesario ejecutar, serán consideradas como trabajos imprevistos y obligatoriamente deben ser realizados por el Contratista, su precio se establecerá a partir de los unitarios de la oferta original, si coincidieran las tareas con las ofertadas oportunamente.

Si se tratara de rubros no incluidos en la propuesta, se acordarán en forma previa a su ejecución considerando para ello los gastos de materiales, uso de equipos, mano de obra y beneficio de la empresa correspondiente, acorde a precios de mercado. El plazo de ejecución se acordará según los volúmenes de los mismos y contará como plazo adicional al propuesto en la oferta original.

3.20. Actividades a cargo del contratista:

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución de todos los relevamientos, cateos, prospecciones y estudios previos necesarios para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las obras a construir.

Aprobado el proyecto, el Contratista preparará la documentación para las autorizaciones necesarias ante los organismos públicos correspondientes: B.P.S., M.T.S.S. y el Plan de Trabajos a ejecutar, que presentará a la Supervisión de Obra para su aprobación.

Artículo 4. PRECIO.

4.1. Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos y discriminarse el Impuesto al Valor Agregado, en caso que no se le discrimine se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.

4.2. Implantación. No se admitirá por implantación más del 2% del valor de la oferta.

4.3. Reajuste del precio. Los ajustes se harán acorde a los valores del ICC.

4.4. Imprevistos. Se deberá incluir un 20% por concepto de imprevistos. El contratista deberá realizar a su cargo todos los trabajos necesarios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sea indispensable para la correcta ejecución y habilitación de las obras. Si surgieran tareas a realizar durante la ejecución de la obra, que no estuvieran previstas en el Llamado original y fueran indispensables para la correcta ejecución de la misma, se solicitará por parte de la Supervisión de Obra a la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA., la afectación del monto adjudicado para tal fin. Para ello deberá elevar: informe detallando las tareas a realizar, presupuesto de la empresa adjudicataria conteniendo monto unitario, monto total, monto imponible, aportes sociales, tiempo de obra y firma del responsable de la Empresa. Para poder ejecutar las tareas solicitadas deberá esperar la notificación de aprobación por parte de la

D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA. Si la tarea a realizar (o el aumento de metraje de algún material) por imprevistos es idéntica a una detallada en la oferta original, la cual contaba con metraje, monto unitario y monto total, se deberá tomar ese precio unitario para la nueva presupuestación, la cual tendrá los ajustes estipulados por el Pliego. Si la tarea fuera totalmente nueva, es decir que no figura una tarea similar en la oferta original o no estuviera debidamente detallada en ésta, dado que por ejemplo sólo figurara un precio global, se deberá presupuestar el imprevisto con fecha actual (es decir al momento de que surja la necesidad de realizarla), con precios acorde al mercado.

4.5. Discrepancias. Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración, de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se produzcan discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad, conforme lo preceptuado por el inciso 7 del artículo 65 del TOCAF.

Artículo 5. COTIZACIÓN.

5.1. Se deberá presentar el rubrado básico adjunto a esta memoria llamado como ANEXO III, en formato Excel.

El oferente cotizará el precio ajustándose a los recaudos suministrados, indicando los precios unitarios, precio total, cantidades y metrajes calculados para los distintos rubros.

5.2. Se podrá agregar rubros específicos con la correspondiente aclaración, detallando IVA, imprevistos, monto imponible y días de obra, atendiendo de no modificar el sistema de fórmulas en las celdas del archivo y no estando permitido quitar ítems. Los ítems añadidos al rubrado, deberán ser incorporados en el ítem OTROS.

5.3. Es de carácter obligatorio la cotización de la totalidad de los ítems del rubrado adjunto al pliego, el no cumplimiento de podrá ser causal para la consideración de la oferta como NO válida.

5.4. Cualquier costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de las obras, aunque no esté explícitamente indicado en el rubrado básico proporcionado o en la Memoria Descriptiva Particular, se considera incluido dentro de los ítems cotizados.

5.5. En caso de existir diferencias, será potestad de la Supervisión de Obra dirimir las mismas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, pudiendo ser observada y aún rechazada por ello.

5.6. Para pequeñas y medianas empresas que deseen acogerse al mecanismo establecido por el art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario 371/010 de 14 de diciembre de 2010, las mismas deberán incluir en su oferta la Declaración Jurada emitida por el MIEM donde se acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que conforman la oferta, no admitiéndose otros formatos. En caso de no presentar dicho documento, la Administración no aplicará el beneficio.

5.7. Se sumará un 20% por imprevistos, los cuales se harán efectivos si surgieran tareas imprescindibles a realizar para la correcta ejecución de los trabajos y que no estuvieran contempladas en la Memoria Constructiva y Rubrado.

5.8. En caso de existir diferencias, será potestad de la Supervisión de Obra dirimir las mismas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, pudiendo ser observada y aún rechazada por ello.

5.9. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente para la evaluación de las ofertas, corrección de errores padecidos al cotizar, liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obra que ordene la Administración.

5.10. La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

5.11. Se entenderá que el precio cotizado es un precio global total que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución y habilitación de la obra, incluido los honorarios, derechos, tributos y gravámenes vigentes a la fecha límite para la presentación de las ofertas. Dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), estudios, relevamientos, equipos, transportes, herramientas, trámites, tributos y gastos generados por cualquier concepto que debiera afrontar la empresa en virtud de la ejecución del proyecto, de las obras y la del cumplimiento del contrato y todos los gastos originados por las habilitaciones y/o cualquier otro concepto.-

5.12. Se deberá incluir en la cotización los honorarios de un Técnico Prevencionista, si así la normativa vigente lo exige, a los efectos de la realización del proyecto de seguridad y/o la supervisión en obra, del cumplimiento de los requerimientos, así como todas aquellas medidas que se consideren necesarias para la prevención de accidentes.

5.13. Deberá cumplirse y ajustarse con lo estipulado en la Memoria Descriptiva Particular que integran el presente Pliego.

Artículo 6. APORTES SOCIALES.

6.1. Respecto al aporte por las Leyes sociales sobre la mano de obra empleada bajo el régimen de construcción. En caso de realizar los aportes por otra modalidad, deberá estar claramente justificado.

6.2. En el presupuesto deberá indicarse el Monto Imponible que deberá ser como mínimo el 18 % y como máximo el 28 % del monto de la oferta antes de impuestos. De no respetar este rango, deberá estar explicitada en la oferta su causa y quedará a criterio de la Administración su aceptación o no.

6.3. La D.G.SS.FF.AA. no aportará por encima del valor adjudicado para aportes sociales. En consecuencia, si se superase esa cifra, será de cargo del Contratista. Hecho el pago, la Administración procederá al descuento del mismo a la Empresa.

6.4. La Empresa se encargará de la inscripción y tramitación ante el BPS – ATYR y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de todo lo relacionado con la obra.

6.5. Control de nóminas y aportes, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento: A. El Contratista deberá presentar las planillas (o “nominadas”) mensuales al Supervisor de Obra de la Administración hasta 5 días hábiles antes de su

vencimiento, para su control y aprobación, la cual será chequeada con el control de las planillas (asistencia personal) que efectúa la unidad beneficiaria.- B. El Supervisor de Obra, una vez se hayan aprobado las nóminas, generará los códigos correspondientes y se los hará llegar a la Empresa Adjudicataria con antelación a la fecha de vencimiento establecida por ATYR).- C. Una vez recibidos los códigos por parte del Supervisor de Obra, el Contratista deberá gestionar ante BPS-ATYR, la factura correspondiente.- D. La factura deberá ser presentada ante la D.G.SS.FF.AA. (Convención 1332), hasta 5 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento establecida por ATYR, para que la Administración proceda a su pago.- E. Si surgieran multas por presentación fuera de fecha de la documentación antes detallada, imputables al Contratista, éste deberá hacerse cargo del pago de las multas pertinentes.

6.6. El Contratista únicamente podrá acreditar la presentación en tiempo y forma de las citadas nóminas y facturas, con copia de las mismas, selladas y firmadas por el Supervisor de Obra o por quien éste designe a tal efecto o el reporte o acuse de recibo del mail correspondiente (la Administración comunicará posteriormente la dirección de correo), en caso de enviarlas por esa vía.

Artículo 7. FORMA DE PAGO.

7.1. El pago será efectuado por la Administración, por avance de obra de forma mensual, presentando correctamente la documentación y cumpliendo con las obligaciones asumidas por el oferente. Cumplido ese paso y siendo aprobado y certificado el procedimiento por el Técnico de la Administración, el pago será efectuado a los 90 días cuando sea con Financiación 1.2 (Fondo de Afectación Especial) y a los 15 días cuando la Financiación sea con Fondo Especial de Tutela Social (Fuente de 1.8).

7.2. DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO:

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir o enviar al correo electrónico tercerizaciondgs@mdn.gub.uy la siguiente documentación:

- declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.

- certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- planilla de control de trabajo.
- recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- certificados que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

7.3. Al momento de tramitarse los respectivos avances de obra debe adjuntarse copia de la documentación referida en el numeral anterior.

7.4. En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

7.5. A su vez, para poder efectuar el pago de la factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Certificado de estar al día con el FOCER.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada la información contenida en dicho Registro.

CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 8. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.

8.1. Cualquier Empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FF.AA. aclaraciones, consultas específicas, obras no previstas, discrepancias, o prórroga de la apertura que deberán ser dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy, hasta 48 horas hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las

ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

8.2. La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.

La Administración podrá prorrogar la fecha de apertura, a los efectos de otorgar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

8.3. Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus propuestas (incluido el desglose de los precios unitarios), estando facultado inclusive para exigir la complementación de aquellos aspectos en pro de una mejor evaluación de la oferta, siempre que no signifique modificación de los aspectos sustanciales de la misma y/o altere el principio de igualdad de los oferentes.

8.4. La empresa deberá responder dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formulación de dicha solicitud, vía fax o correo electrónico.

8.5. VISITA DE OBRA. Se realizará un reconocimiento de **CARÁCTER OBLIGATORIO** del sitio donde tendrá lugar la obra, para la mejor percepción del lugar físico, rectificar las medidas, ver las facilidades de trabajo y acceso. A tales efectos, la empresa deberá completar el ANEXO I y presentarlo junto con su oferta. No se admitirán diferencias por desconocimiento del alcance de la obra, una vez presentada la oferta o previo a la ejecución de los trabajos. Las ofertas deberán ser acompañadas de una nota donde el oferente declare conocer el lugar, las condiciones y alcances de los trabajos a realizar ANEXO II, donde expresa constancia del hecho, de no presentar la nota su oferta podrá ser desestimada.

La fecha de la visita de obra se publicará en la página web de Compras Estatales.

Artículo 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y en idioma español. Se podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la

Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea (**Anexo A**) y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 489 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 324 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.-

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo B):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el inciso 7 del artículo 65 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Artículo 10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, la misma deberá

ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar dicha información contenida en la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados,
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Artículo 11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el Acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

La cotización en línea debe incluir **TODO** sumado la oferta, el IVA, los aportes sociales e incluido el 20% por razón de imprevistos.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

La Administración podrá, antes de los dos días del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, modificar el pliego, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un eventual participante en el llamado, debiendo comunicarse a todos los interesados a través del sitio web de Compras Estatales.

Artículo 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.

1. Anexo A: Recomendaciones de las Ofertas en línea.
2. Anexo B: Formulario de identificación del Oferente, conforme al modelo que luce en el ANEXO B.
3. Anexo C: Formulario de propuesta económica, conforme al modelo que luce en el ANEXO C, debidamente firmado.
4. Anexo D: El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente. En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.
5. Anexo I: Constancia de Visita de Obra.
6. Anexo II: Nota donde el oferente declare conocer el lugar, las condiciones y alcances de los trabajos a realizar.
7. Anexo III: Rubrado con oferta.
8. Anexo IV: Antecedentes (brindando detalles de los trabajos realizados, datos del contacto (nombre y apellido, número de celular, cargo que ocupa dentro de la empresa, correo electrónico, etc), de forma de poder corroborar los antecedentes.

Aquellas ofertas que cumplan formal y sustancialmente con todos los requisitos del llamado serán estudiadas y evaluadas.

Artículo 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

13.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de

expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

13.2. En los casos en que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

CAPITULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 14. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.

14.1. La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual licita o de rechazar alguna o todas las propuestas.

- Rechazar las propuestas en situaciones de conclusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al Proyecto de la Obra y documentos del presente llamado, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

- Adjudicar en forma parcial o dividir la adjudicación.

- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.

- Desistir de ejecutar el objeto licitado en cualquier etapa del procedimiento.

- Podrá ser observada y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

Artículo 15. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

15.1. Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda Cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

15.2. Son consideradas Cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La Cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

15.3. Toda Cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

CAPITULO IV - COMPARACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 16. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

El estudio se realizará otorgando hasta cien (100) puntos según los criterios que se establecen a continuación:

I) Oferta económica (45 puntos):

La oferta económica tendrá un máximo de 45 puntos, que se otorgará al menor precio cotizado y en base a éste se calcularán los puntajes, proporcionalmente menores para cada una de las ofertas presentadas.

En caso de detectarse precios fuera del promedio de plaza, estas ofertas podrán quedar automáticamente descalificadas.

II) Mantenimiento (15 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje a la empresa que oferte el menor mantenimiento de materiales y en base a este, se asignará un valor proporcionalmente menor a cada

oferta presentada.

III) Plazo de obra (20 puntos):

Los plazos de obra tendrán un máximo de 20 puntos y se otorgarán según el siguiente detalle:

Se asignará el máximo a la empresa que realice el trabajo en el menor tiempo y puntaje proporcionalmente menor a las restantes ofertas. Se deberá establecer el plazo máximo, en días laborales de la construcción. La Administración estudiará los rendimientos del personal, para verificar si son acordes o no a la lógica de una obra de estas características, en caso de detectarse plazos incumplibles, será motivo para la descalificación de la empresa.

IV) Antecedentes de la empresa (20 puntos):

Se asignará un máximo de veinte (20) puntos a los antecedentes de acuerdo a la información suministrada por cada oferente.

La empresa podrá presentar hasta cinco (5) referentes que considere importantes para su evaluación, hasta un máximo de cinco (5) años de antigüedad, incluyendo un detalle o reseña de los trabajos realizados de cada obra presentada, a efectos de generar puntaje.

ANTECEDENTES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO: Se asignará un máximo de veinte (20) puntos según los antecedentes presentados, donde se dará referencias de obras de similares características al de este llamado. En el mismo se deberá indicar: los datos del contacto (nombre y apellido, número de celular, cargo que ocupa dentro de la empresa, correo electrónico, etc.), de forma de poder corroborar los antecedentes.

Se otorgará 20 puntos por cada cuatro (4) a cinco (5) obras verificadas y se otorgará 10 puntos por cada obra a tres (3) obras verificadas.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará los ANTECEDENTES EN RUPE de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo con la siguiente escala: - 2 (menos dos) puntos por advertencia, - 5 (menos cinco) puntos por multa o ejecución de garantía, - 10 (menos diez) puntos por suspensión.

PUNTAJE TOTAL POR ANTECEDENTES: El puntaje total por antecedentes será el resultado de la suma del puntaje de los dos ítems anteriores: antecedentes por prestación de servicio y el puntaje asignado por los antecedentes de la empresa en el RUPE, variando de -10 a 20 puntos.

En resumen, Oferta económica 45 puntos

Mantenimiento	15 puntos
Plazo de obra	20 puntos
Antecedentes	20 puntos
TOTAL	100 puntos.

Artículo 17. CONTRATACIÓN.

17. 1. Una vez adjudicada la Licitación Abreviada, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

17. 2. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente.

17. 3. La empresa adjudicataria tendrá hasta un máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, para iniciar los trabajos.

17. 4. En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.

Artículo 18. Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto del concurso, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con la D.G.SS.FF.AA. o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

Artículo 19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

19.1. El contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

19.2. No podrá sustituir ningún material indicado en su propuesta, aún en el caso que sea técnicamente equivalente, sin previa autorización de la Supervisión de Obra.

19.3. En la eventualidad de que no se describiera algún elemento constructivo específico, el mismo se realizará de acuerdo a las Reglas del Arte usuales en este tipo de trabajos, bajo responsabilidad de la Dirección de Obra de la Empresa Contratada. El detalle de tareas expuestas no es taxativo, por lo que cualquier trabajo que sea necesario realizar para finalizar correctamente las obras indicadas, aún sin estar explicitado en éstos, se considerará incluido en el monto total de la oferta económica sin derecho a la generación de adicional por parte de la empresa adjudicataria, puesto que corresponde al Contratista señalar las posibles omisiones que en este sentido pudieran existir.

19.4. Una vez adjudicada el contratista estará obligado a marcar las contradicciones y/u omisiones con antelación suficiente para evitar atrasos en la obra, no correspondiendo en este caso, reclamos económicos por imprevisión.

19.5. Las Empresas oferentes deberán ofertar la totalidad de los materiales, mano de obra, andamios, equipos, elementos de seguridad, fletes y demás insumos para la obra a realizar detallada en la Memoria Constructiva Particular que integra el presente Pliego.

19.6. Dicha empresa al momento de la ejecución de los trabajos, deberá mantener las condiciones de limpieza e higiene del predio, no permitiéndose restos de materiales ni herramientas fuera del lugar de implantación de la empresa al finalizar el día de trabajo.

Asimismo, no se podrá obstaculizar el tránsito vehicular de visitantes o usuarios de las instalaciones del Parador Tajés.

De igual modo, queda prohibido interferir con las actividades que desarrollan los usuarios de las instalaciones del Parador más allá del área asignada.

Dicho lugar de implantación será asignado por esta Administración.

19.7. La empresa estará obligada a respetar todas las Normas vigentes de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción, incluyendo, si así fuera necesario, la supervisión por parte de un Técnico Prevencionista de todas las obras a realizarse y un Plan de Seguridad e Higiene. Si correspondiera, el Contratista deberá elaborar un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo firmado por Arquitecto o Ingeniero.

19.8. La conducta y actitudes del personal que da cumplimiento al servicio de la Administración serán de entera responsabilidad de la adjudicataria, pudiendo requerir la Administración la toma de medidas de carácter sancionatorio acorde a la conducta en cuestión.

19.9. El adjudicatario deberá estar inscripto en el grupo al que pertenece la actividad licitada.

19.10. Deberá cumplir y ajustarse a lo estipulado de acuerdo a los planos, planillas, Memoria Constructiva Particular y Anexos que integran el presente Pliego.

19.11. El Contratista pondrá la mayor diligencia en no dañar la propiedad ajena durante los trabajos. Asimismo, deberá mantener un nivel de limpieza, compatible con los trabajos. El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que por sus actos pudiera causar a personas o bienes de la D.G.SS.FF.AA. – S.T.S.FF.AA. y/o Parador Tajés o de terceros, que se encuentren en la zona de obras o no.

19.12. En caso de daños, el Contratista está obligado a su reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el desperfecto causado tal como le indique la Supervisión de Obra, la Administración procederá a su reparación y el costo que de ello derive será descontado a la empresa adjudicataria posteriormente.

La D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA., en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Contratista, ni de los daños y/o perjuicios causados por éste a terceros.

19.13. La Administración podrá solicitar un distintivo que acredite pertenecer a la empresa adjudicataria, especificando nombre y cargo de la persona, debiendo lucirlo en forma visible durante su presencia en el Establecimiento.

19.14. El Contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos de seguridad (casco, guantes, zapatos, cinturones de seguridad, etc.) necesarios para los

trabajos a realizar, para dar cumplimiento en todo lo dispuesto por las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado, etc.

19.15. El Contratista contará con el personal suficiente para la realización de los trabajos en tiempo estipulado en su oferta, atendiendo a los potenciales contratiempos como paros y feriados. Todos los trabajos deberán verificarse en sitio, los metrajes y medidas serán por cuenta del Oferente.

19.16. A los efectos de coordinar con la Supervisión de Obras la correcta ejecución de los trabajos, la empresa contratista deberá asignar un Representante Técnico que será el único interlocutor válido ante ésta para la resolución de cuestiones técnicas.

19.17. El Contratista realizará todas las obras que sean necesarias (albañilería, carpintería, etc.), así como el suministro del equipo y herramientas que las características de la obra indiquen (andamios, elevadores, etc.).

19.18. Hasta la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable del cuidado de la obra, materiales y equipos destinados a la misma. Será también responsable por daños, pérdidas o averías de cualquier material o parte de la obra por cualquier causa.

La suspensión de la obra por cualquier motivo no exime al Contratista de la responsabilidad establecida en este ítem.

CAPITULO VI - EJECUCIÓN DE OBRA.

Artículo 20. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

20.1. La Administración designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo la Supervisión Técnica y Administrativa de los trabajos, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

20.2. La actuación del Supervisor de Obra y la certificación mensual de trabajos, no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

20.3. El Contratista o su Representante Técnico, presenciara las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Supervisión de ésta así lo exija.

20.4. La Supervisión de Obra y aquellos funcionarios de la Administración afectados al proyecto tendrá en todo momento libre acceso a las obras, los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraigan. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

20.5. Las indicaciones y correcciones que esta Supervisión de Obra considere necesarias, serán planteadas al Contratista o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación.

20.6. La Supervisión de la Obra podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo o comportamiento no considere satisfactorio.

20.7. Deberá enviarse semanalmente los días lunes, vía email, planilla con avance de obra y días trabajados, días de lluvia, feriados, paros de la construcción, etc.

20.8. Desde el inicio de la obra y hasta finalizar todas las tareas planteadas se realizará relevamiento fotográfico por parte del adjudicatario el cual deberá ser entregado a esta Asesoría Técnica en formato digital semanalmente.

20.9. Aclaración: el avance de obra (flujo de fondos), para el pago será mensual, según se especifica en Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 21. ORDENES DE SERVICIO.

En la ejecución de los trabajos, el Contratista atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito y verbalmente por la Supervisión de Obra de la Administración. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las directivas de servicio deberá, no obstante, ejecutarla pudiendo plantear sus descargos. Transcurridos los plazos legales, la Administración dará por aceptada la orden de servicio impartida por la Supervisión de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

Ante dudas sobre cómo proseguir con una tarea o situación que amerite cambiar lo solicitado, éstas se deberán comunicar por escrito a la Supervisión de Obra, no aceptándose improvisaciones por parte de la empresa.

Artículo 22. CERTIFICADOS.

22.1. A los efectos de la emisión de los certificados mensuales de trabajos realizados, el Contratista deberá presentar la documentación mencionada en la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional (artículo 7.3 de este Pliego), por cuanto la Administración no emitirá el certificado correspondiente hasta que la documentación antes referida sea presentada.

22.2. Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado en base a los precios unitarios básicos del contrato por el Contratista en la forma prevista en este Pliego. El Supervisor de la Obra de la Administración, verificará los avances de obra presentados y el certificado junto con un informe en el que conste la situación de la obra respecto a los plazos parciales.

Artículo 23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

23.1. El Contratista es responsable por:

a) La calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención, depósito y cuidado de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

El Contratista al participar del llamado, acepta TODAS las condiciones que en él se establecen, deberá promover la continuidad de los trabajos, advirtiendo a la Supervisión de Obra de situaciones imprevistas que pudieran interferir con la continuidad de la labor.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. Si la tarea es imperiosa no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar la labor, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

El Contratista deberá cumplir con todas las exigencias que se expresan en el Decreto 89/95 y 125/014 “Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción”, cumplirán con las reglamentaciones y normas vigentes en la materia para este tipo de obras.

El oferente presentará un Plan de Trabajo y la Metodología de Ejecución de la obra avalada por su Técnico Prevencionista si correspondiera (registrado ante el

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). El contratista ejecutará los andamios, barreras y todos los trabajos necesarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes, contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamentos del Banco de Seguros del Estado, etc., así como también deberá dar respuesta a toda normativa que entre en vigencia, durante la ejecución de la obra.

Como responsable directo e indirecto de la prestación, el contratista queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente, que se relacione directa o indirectamente con la obra a realizar. Los técnicos que éste aporte también serán responsables conjuntamente con el Contratista, de los proyectos en que intervengan.

23.2. La empresa contratista suministrará la totalidad de los materiales a ser utilizados en todas las tareas mencionadas, y será responsable de depositar en sitios adecuados y proteger debidamente el material, artículo o producto acopiado en el recinto de la obra. Deberá asegurar la vigilancia de la obra las 24 horas y todos los días hasta la recepción provisoria de la obra.

Artículo 24. CONDICIONES LABORALES - PERSONAL OBRERO.

24.1. Los trabajos se deberán realizar sin transferir el normal funcionamiento de la dependencia. Una vez adjudicada la obra, se deberá comunicar a la Supervisión de Obra, nombre y celular del responsable Técnico por la empresa, así como la lista del personal afectado a la obra detallando número de documento de identidad de cada uno de ellos, para hacer las coordinaciones pertinentes y controles de los aportes que correspondan.

Cualquier variación que el Contratista realice en la nómina de los operarios (por cambios, sustitución de personal o incorporación de Subcontratos), enviará a la Supervisión de Obra la nueva lista con sus nombres, cargos y documentos de identidad correspondientes, con una anticipación de 24 horas.

24.2. La empresa Contratista deberá dejar al frente de los operarios a un Capataz idóneo con experiencia en el cargo de por lo menos un año y competencia suficiente para llevar adelante la obra.

En caso que, a juicio, de la Supervisión de Obra, el Capataz no reúna las condiciones necesarias, para desempeñar la función, se lo comunicará al Contratista, quien deberá sustituirlo a su costo.

Mientras dure la obra, el Capataz deberá estar en forma permanente en obra y cubrir todos los días y horarios en que se trabaje.

24.3. Todos los trabajos deberán ser ejecutados por personal idóneo y experimentado. Se empleará para todos los casos y para cada uno de los trabajos mano de obra seleccionada y experta en el área para la cual fue asignado y actuará bajo órdenes del Capataz.

24.4. La Supervisión de Obra podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo o comportamiento no considere satisfactorio. Se prohíbe expresamente el consumo de bebidas alcohólicas y/o uso de aparatos de música en la obra.

Artículo 25. OBJETOS HALLADOS EN LAS EXCAVACIONES

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

Artículo 26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

26.1. La Supervisión de Obra sólo dará por terminadas las obras cuando sean entregadas, terminadas con todos sus elementos, en perfecto funcionamiento y condiciones de uso normales, habiendo sido aceptadas por la Supervisión de Obra por escrito.

26.2. Finalizados los trabajos, se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

26.3. A los 6 meses de realizada la recepción provisoria -y levantadas todas las observaciones que hubieran en el Acta de recepción provisoria o que aparecieran luego de firmar la mencionada-, se labrará el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, se elevará la misma para conocimiento y se incorporará al respectivo expediente, liberándose la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el refuerzo de garantía, si correspondiere.

La empresa adjudicataria deberá entregar el lugar y los trabajos realizados en perfecto acabado y limpieza de los mismos no permitiendo salpicaduras de pintura, restos de revoques, residuos, escombros, etc.

CAPÍTULO VII – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Artículo 27. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

27.1. Administrativas.

- a) Advertencia;
- b) Suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) Eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso;
- d) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP);
- e) Comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, al Registro Único de Proveedores del Estado y a la Empresa aseguradora.

27.2. Pecuniarias.

1) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato: según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569 de 1 de junio de 1984).

2) Multas: La Administración podrá aplicar las siguientes multas

a) Por atrasos en la iniciación de las obras: Cuando se produzcan atrasos en la iniciación de los trabajos por causas imputables al Contratista, por un plazo mayor a quince días (a partir de que la Administración le notifique que está en condiciones de iniciar los trabajos), se aplicará una multa equivalente a 10 U.R. por día, hasta la fecha

de cese del incumplimiento, esto sin perjuicio de los daños y perjuicios que se generen por cualquier causa, inclusive la ocupación del terreno o las obras por intrusos.-

b) Por atraso en la entrega de las obras: Se aplicará una multa de 5 U.R. por día de atraso del monto adjudicado, la que será descontada directamente de los pagos a realizar de la empresa.

c) Por rescisión de contrato: Si el Contratista faltare al cumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas, a criterio de la Administración, se procederá a la rescisión unilateral del contrato en vía administrativa, imponiéndole una multa equivalente al 20 % del valor del contrato; además de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las garantías por anticipos que hubiere recibido; más los daños y perjuicios que por derecho pudieren corresponder.

d) Por la falta de cumplimiento de la conservación de las obras, así como los demás requisitos, la multa será el equivalente a 10 U.R. diarios hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas.

e) Por el incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por el Supervisor de la Obra, según las exigencias de los Pliegos, podrá ser sancionado con una multa equivalente a 10 U.R. por día y por cada orden incumplida.

f) Por mala ejecución de la Obra: cuando la empresa contratista se negare a reparar defectos por mala ejecución de los trabajos será pasible de multa por mala ejecución que será equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.

g) Por negarse la empresa contratista a reparar defectos por mala ejecución de los trabajos: la multa será equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.

Todas las multas serán descontadas de la certificación mensual y/o de la garantía de cumplimiento de contrato o su refuerzo, según corresponda.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración de declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y cobro de los daños y perjuicios en la vía pertinente.

Artículo 28. ACUMULACIÓN.

La rescisión del contrato es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones y multas previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.

Artículo 29. RESCISIÓN.

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo):

Cuando el contratista:

a) sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente;

b) no iniciara los trabajos en la fecha fijada, que excedan 15 días calendario, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos;

c) intimado por el Supervisor de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma y otorgado otro plazo, no lo hiciera;

d) abandono de las obras;

e) muerte, incapacidad, concurso, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la Empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico del concurso ofrezca llevar a cabo la obra bajo las estipulaciones del contrato de obra. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna;

f) contravenga las disposiciones contractuales, legales o reglamentarias instituidas por las autoridades competentes, desconozca las órdenes o instrucciones de la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA.;

g) por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la realización de las obras;

h) cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA.;

i) no proceda a la inmediata constitución o ampliación, si fuera el caso, de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando le fuera solicitado por la Administración, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación;

j) cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución de los trabajos o que el contratista no proceda a dar solución cabal a los trabajos observados, dentro del plazo otorgado a tales efectos, o suministre materiales que no satisfagan las Especificaciones Técnicas, salvo los ya incorporados a la obra;

k) o su personal impida o dificulte el control de los trabajos por parte de la Administración y en particular de la supervisión de obra.

Artículo 30. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

Las partes podrán de común acuerdo disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

Artículo 31. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN (entrega administrativa de las obras).

31.1. Dispuesta la rescisión por Resolución de la Administración, que se comunicará al contratista por telegrama colacionado u otro medio idóneo, el mismo estará obligado a entregar la obra a través de la Supervisión de la Obra, el día que ésta indique.

31.2. En el día y hora comunicados, el Supervisor de Obras de la Administración levantará el Acta, detallando el estado en que se encuentran los trabajos en el momento de la rescisión y practicará el Inventario de los materiales, herramientas y equipos, así como los porcentajes de la obra no realizada.

31.3. Todo ello con citación previa del contratista quién deberá concurrir por sí o por Representante Técnico a la diligencia del Inventario y toma de posesión de las obras.

31.4. Si éste no concurriera se tendrán por válidos el Acta y el Inventario que practique el Supervisor de Obras.

31.5. La Administración tomará a partir de ese momento posesión de las obras, considerándose que el contratista ha realizado entrega de las mismas.

31.6. Dentro de los 20 días corridos de ser intimado administrativamente por la Administración, el contratista deberá retirar del emplazamiento aquellos materiales, herramientas y equipos de su propiedad, lo cual realizará a cuenta y riesgo. Si el contratista no procediera a realizar los retiros indicados, la Administración lo realizará y depositará donde estime conveniente, corriendo los gastos y riesgos consiguientes a cargo de aquel.

31.7. Cuando la Administración opte por la rescisión del contrato y el contratista dificultara o se negara a efectuar la entrega de las obras, además de la pérdida inherente de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, será pasible de las multas que correspondan y responsable de los daños y perjuicios causados.

Artículo 32. RESPONSABILIDAD.

32.1. El contratista y los profesionales actuantes serán plenamente responsable de las obras en todo momento hasta la Recepción Definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde (artículo 1844 del Código Civil).

32.2. Asimismo, el contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasionare a terceros, ya sea en la persona o bienes, en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO VIII - NORMAS GENERALES

Artículo 33. NOTIFICACIONES.

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado con copia, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

Artículo 34. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

34.1. La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Concurso de Precios no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.

34.2. Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.

Artículo 35. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La efectiva contratación y pago queda sujeta a condición suspensiva, hasta tanto no se produzca la aprobación por parte del Tribunal de Cuentas.

Artículo 36. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.

36.1 El plazo de ejecución de la obra sólo será prorrogado en los siguientes casos:

a) Cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios.

b) En los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Supervisión de Obra. Se entenderá por fuerza mayor causas tales como: paros generales y/o parciales decretados por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.) o decretado por los trabajadores de la obra licitada (no agremiados), en todos los casos cuando la paralización de tareas no sea imputable al incumplimientos del contratista, perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previstas, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a estos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos. De no tratarse de paros originados en incumplimientos del Contratista, por cada día que la obra estuvo detenida por paro general, se otorgará un día de prórroga del plazo ofertado y por cada día de paro parcial, se otorgará medio día de prórroga del plazo ofertado.

c) Por acuerdo entre las partes.

36.2. SOLICITUD DE PRÓRROGA. Cuando ocurra cualquiera de las causales indicadas en este artículo, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los diez

(10) días hábiles de producida la correspondiente causal, solicitud de prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá derecho a la prórroga.

Artículo 37. INDEMNIZACIÓN.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

Artículo 38. MORA.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

Artículo 39. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES.

39.1. El Contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del Organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

39.2. También se requerirá la autorización del Organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

Artículo 40. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,

b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del objeto licitado.

Artículo 41. TERCERIZACIONES.

41.1. De acuerdo a la Leyes de Tercealizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el Contratista se compromete a comunicarle diariamente los datos personales de los trabajadores afectados a la obra (nombre, cédula de identidad, categoría, etc.).

41.2. En caso de que la Administración sea llamada a responsabilidad por la obra licitada, en cumplimiento de las citadas Leyes de Tercealizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista, lo que hubiere pago por tal concepto.

Artículo 42. RETENCIÓN.

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la Empresa contratada, de conformidad con las citadas.

Artículo 43. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Por el solo hecho de presentarse a licitación se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 44. NORMATIVA APLICABLE.

Son aplicables a la presente contratación (en lo pertinente) además del presente Pliego:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública (Decreto N° 257/2015 de 2 de octubre de 2015).
- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE)
- Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas).
- Artículo 360 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales).
- Ley 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores) –
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 (Obligatoriedad de inscribir un mínimo 5% personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados).
- Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010.
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contratan servicios tercerizados con organismos estatales).
- Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Ley de Descentralización Empresarial).
- Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios).
- Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Modificativa de la Ley de Descentralización Empresarial).
- Ley N° 19.196 de 18 de marzo de 2014 (Responsabilidad Penal del Empleador).

- Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional N° 089/010 de 18 de noviembre de 2010.
- Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 y Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).
- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública).
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 Protección de datos personales y acción de habeas data).
- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Reglamentos, Ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Supervisor de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato.
- Comunicados emitidos por la Administración.
- La propuesta formulada por el contratista.
- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.

ANEXO A

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico **catalogo@arce.gub.uy** para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 8 a 18 hs, o a través del correo **compras@arce.gub.uy**.

ANEXO B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

EMPRESA:	
DOMICILIO :	
RUT:	
TEL. FAX:	
CEL:	
E-MAIL:	

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO C

Propuesta económica:

Nombre de la obra.

Licitación N°

Fecha de apertura...

Nombre de la empresa contratista....

N° de identificación en el BPS...

N° de RUT...

Monto Ofertas s/ IVA \$...

Monto Ofertas c/ IVA \$...

Monto Total \$...

Monto Imponible (se declara pero no se suma al total) \$.....

Aportes sociales \$.....

Imprevistos \$.....

En caso de presentarse ofertas alternativas se pondrán a continuación.

Monto Oferta alternativa s/ IVA \$...

Monto Oferta alternativa c/ IVA \$...

Monto total \$...

Monto Imponible \$....

Aportes sociales \$....

Imprevistos \$....

Firma:

Aclaración:

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO D

Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (nombre de quien firma y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

- El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.